

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES	Yordy Fabian Hurtado MosqueraLaura Daniela Quintero Hinestroza
RADICADO	05001 31 10 008 2024-00141 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	Interlocutorio N°209
DECISIÓN	Admite Demanda

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 en el artículo 6 y, numeral 10 del Art. 577 del C.G del P., el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por MUTUO ACUERDO, instaurada por los señores YORDY FABIAN HURTADO MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía N°1.035.229.229 y LAURA DANIELA QUINTERO HINESTROZA identificada con cédula de ciudadanía N°1.017.222.517.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece los artículos 577 y siguientes del CGP.

TERCERO: Téngase en su valor y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados en la demanda. Ejecutoriado este auto pase el expediente al despacho para tomar la decisión final.

CUARTO: Se le RECONOCE PERSONERÍA al doctor FRANCISCO IVÁN RODRÍGUEZ ZEA, identificado con cédula de ciudadanía N°89.009.058 y portador de la tarjeta profesional N°146.275 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandado conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 329a58f2db93b1e2fb941db29bb8985066d9a2629c0c278742d8a7de2a127cef

Documento generado en 15/04/2024 01:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica